

Terrenos ganados al mar, que se obtendrán mediante la realización de las obras correspondientes.

Quinto.—La superficie de agua incluida en la zona de servicio (planos n.ºs 2 y 4) queda delimitada de la siguiente forma:

a) Zona I, o interior de las aguas portuarias: abarca la lámina de agua interior a los diques de abrigo del puerto, en la fase que se encuentren (plano n.º 4).

b) Zona II, o exterior de las aguas portuarias: por una parte, de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1989, ya son aguas integradas en la Zona II del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, las comprendidas entre la línea que define las puntas de Montaña Roja y de Montaña Amarilla y la costa (plano n.º 2).

De otra parte, de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1990, son aguas comprendidas en la Zona II del Puerto de Santa Cruz de Tenerife «las aguas que quedan a un lado y a otro de la línea básica definida por las puntas de Montaña Pelada (28.º 03' 30" N; 17.º 30' 50" O) al Sur y la de Camello (28.º 04' 40" N; 17.º 29' 25" O) al Norte y que tiene la siguiente extensión:

Al N.O de dicha línea, todo el espacio comprendido entre ella y la costa.

Al S.E de ella, las aguas del rectángulo que, con base en la misma tiene una altura de dos millas náuticas.

El Plan de utilización del nuevo Puerto de Granadilla propone ampliar la Zona II definida por la Orden de 27 de diciembre de 1990, manteniendo la línea exterior a dos millas de la costa, pero extendiendo el área, hacia el Sur hasta la octogonal desde la Punta de la Jaquita a esta línea, y hacia el Norte hasta la octogonal a la misma línea desde la Punta del Sordo.

En consecuencia, la nueva zona de servicio de las aguas del Puerto de Granadilla (plano n.º 4) comprenderá:

Las aguas entre la línea que está definida por las Puntas de Montaña Roja y de Montaña Amarilla y la costa.

Las aguas entre la costa y las siguientes tres líneas: una, de la Punta de la Jaquita al punto de coordenadas UTM (X = 352.429; Y = 3.100.897); dos, de la Punta del Sordo al punto de coordenadas UTM (X = 359.244; Y = 3.107.258); y tres, la línea que une los dos puntos extremos de las dos líneas anteriores cuyas coordenadas se han señalado.

En las dos áreas de Zona II (la comprendida entre las Puntas de Montaña Amarilla y Montaña Roja; y entre la Punta de la Jaquita y la Punta del Sordo) se han suprimido la superficie entre la batimétrica-10 y la línea de costa, espacios que quedarán afectos al uso propio del dominio público marítimo-terrestre.

Sexto.—Una vez aprobado el Plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de Granadilla se suprimirán las asignaciones establecidas a favor del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, a que ha hecho referencia el apartado anterior, realizadas por las Órdenes Ministeriales de 30 de octubre de 1989 y 27 de diciembre de 1990, ya que las mismas pasarán a integrarse en la zona de servicio de las aguas del Puerto de Granadilla.

Madrid, 13 de febrero de 2004.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

3606

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Artístic Nacional. Fira del Bestiar. Principat d'Andorra, 2004».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Artístic Nacional. Fira del Bestiar. Principat d'Andorra, 2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Artístic Nacional. Fira del Bestiar. Principat d'Andorra, 2004».

Segundo.—«Patrimoni Artístic Nacional. Fira del Bestiar. Principat d'Andorra, 2004».

El Principado de Andorra va a emitir el próximo 20 de febrero, un sello de Correos denominado Fira del Bestiar (Feria de Animales). El sello, con un valor de 0,27 €, tiene como tema un dibujo a lápiz sobre la Fira del Bestiar de Andorra la Vella, realizado por el artista catalán Joaquim Mir. La Fira del Bestiar es un acto popular de gran tradición que aún hoy se puede ver cada otoño en la capital del Principado.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,27 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 20 de febrero de 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrá indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 2004.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

3607

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Campionat del Món de Rem. Banyoles, 2004».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Campionat del Món de Rem. Banyoles, 2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Campionat del Món de Rem. Banyoles, 2004».

Segundo.—«Campionat del Món de Rem. Banyoles, 2004».

El 9 de febrero se emitirá un sello de Correos dedicado al Campionat del Món de Rem (Campeonato del Mundo de Remo) Banyoles 2004. Entre los días 27 de julio y 1 de agosto de 2004, la ciudad de Banyoles acogerá